



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BOTAS DE CUERO CON PUNTA DE ACERO DIRECCIÓN EJECUTIVA SENASA – AREQUIPA

SOLICITANTE

Nombres y apellidos	M.V.Z. Orlando Curie Deza
Dirección / Sub Dirección / Unidad	Dirección Ejecutiva SENASA - Arequipa
Oficina / Dirección /Área	Área de Sanidad Animal
Denominación de la contratación	Adquisición de zapatos de seguridad de cuero con punta de acero para la Dirección Ejecutiva SENASA – Arequipa
UBG	Cuarentena animal 2023 - 2025
Producto / Meta	03: Supervisión del tratamiento cuarentenario para la exportación de mercancías pecuarias



I. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN:

La presente contratación tiene como objeto adquirir para protección personal en campo, para uso en las actividades de Cuarentena animal del SENASA que ingresa a establecimientos exportadores, predios ganaderos, establecimientos de crianza aves de crianza familiar y combate y otros establecimientos de crianza animal.

II. FINALIDAD PÚBLICA:

La adquisición tiene por finalidad protección personal en campo técnico que ingresa a predios ganaderos, establecimientos de crianza aves de crianza familiar y combate y otros establecimientos de crianza animal se pueda evitar accidentes personales.

III. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

BIEN	BOTAS DE CUERO CON PUNTA DE ACERO CAÑA ALTA Y ANTIDESLIZANTE	IMAGEN REFERENCIAL
Cantidad	25 pares	
Características del Producto	<ul style="list-style-type: none"> Garantía: 06 meses por defectos de fabricación Altura Del Producto: 11.5 cm Ancho Del Producto: 23.5 cm Profundidad Del Producto: 33.5 cm Color principal: Negro Peso en gramos del empaque primario:200 g Género: Unisex Anti perforante: Si Tipo de Producto: Calzado de Seguridad Material: Cuero/Poliuretano/Acero Puntera de seguridad: Acero 	



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR:

CONDICIONES GENERALES:

- Tener Registro Único de Contribuyente, activo y habido.
- Tener Código de Cuenta Interbancaria (CCI)
- Tener Registro Nacional de Proveedores (se excluye en el caso que el valor del bien sea menor o igual a 1 UIT)

CONDICIONES PARTICULARES:

- Persona natural o jurídica, con experiencia en ventas de bienes iguales o similares al objeto de la adquisición, se consideran bienes similares.
- El postor debe acreditar un monto facturado igual o mayor a S/ 5,000.00 (cinco mil con 00/100 Soles), por la venta iguales o similares.
- La experiencia se acreditará con copia simple de: (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación, (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con baucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono.

El proveedor debe ACREDITAR los requisitos solicitados, de no hacerlo su propuesta quedara descalificada.



V. LUGAR DE ENTREGA:

Los Bienes deberán ser entregados en el almacén de la Dirección Ejecutiva SENASA – Arequipa, dirección Km. 9.5 Vía Yura Zamacola- Cerro Colorado- Arequipa.

Horario: de 8:00 a 12.00 hrs y de 13:30 a 15:00 hrs de lunes a viernes.

VI. DISTRIBUCIÓN:

No aplica distribución en diferentes lugares de entrega.

VII. PLAZO DE ENTREGA:

El plazo máximo para la entrega es por un periodo de cinco (05) días calendario, contabilizado a partir del día siguiente de notificada la Orden de Compra.

VIII. FORMA DE PAGO:

El pago se efectuará en soles, en una sola armada dentro del plazo de diez (10) días calendario de otorgada la conformidad, luego de la recepción formal y completa de la siguiente documentación.

- Guía de Remisión
- Comprobante de Pago

IX. GARANTÍA COMERCIAL:

- El postor deberá garantizar que los bienes no se encuentren con fechas de caducidad vencidas y que los productos estén en estado de optima conservación, de acuerdo a las condiciones establecidas en el numeral III.
- Responsabilizarse y/o cambiar los productos malogrados y/o deteriorados por el transporte o fabricación.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

X. PENALIDADES POR MORA:

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación: En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, EL SENASA le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b.1) Para bienes, servicios y consultorías: F = 0.25.
 - b.2) Para obras: F = 0.15.



Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el proveedor acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

XI. OTRO TIPO DE PENALIDADES:

Las que correspondan de acuerdo a la Ley de Contrataciones y su Reglamento.

XII. RECEPCIÓN DEL BIEN:

El personal del almacén es el responsable de recibir e ingresar los bienes al almacén y de la conformidad respecto a la cantidad de bienes recibidos. La recepción del bien en almacén no involucra conformidad del bien respecto al cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.

XIII. CONFORMIDAD DEL BIEN:

El Área Usuaria es responsable de otorgar la conformidad de los bienes adquiridos, para lo cual emitirá la conformidad firmada por el especialista designado y/o el responsable del área técnica mediante un documento o a través de correo electrónico, con copia al Responsable del área usuaria, en un plazo máximo de siete (7) días calendario, contados desde la recepción del bien.

XIV. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL;

El SENASA puede resolver la Orden de Compra, en los siguientes casos:

- a. Por incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
- b. Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- c. Por paralización o reducción injustificada de la ejecución de la prestación,



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

- d. Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor, por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato.
- e. Por acuerdo entre las partes, siempre que la Entidad o el contratista justifiquen las causas que imposibilitan continuar con la ejecución del contrato (orden de compra y/o servicio). Para ello, la DLO/DE solicita al área usuaria la opinión respectiva antes de proceder a la resolución.
- f. Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula anticorrupción, durante la ejecución contractual, da el derecho al SENASA a resolver automáticamente y de pleno derecho el contrato, bastando para tal efecto que el SENASA remita una comunicación informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.



No procede recurso impugnatorio y mecanismos de solución de controversias, contra la decisión de la Entidad de resolver la orden de compra.

XV. SANCIONES:

EL CONTRATISTA se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el artículo 50 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.

XVI. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR:

EL CONTRATISTA es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad. Se podrá establecer un plazo menor para bienes fungibles y/o perecibles, siempre que su naturaleza no se adecue a este plazo.

XVII. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN:

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

XVIII. APLICACIÓN SUPLETORIA:

EL SENASA aplica de manera supletoria la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento en lo que sea compatible, y supletoriamente las disposiciones pertinentes del Código Civil vigentes y demás normas de derecho privado, en ese orden de prelación, siempre que no se contradiga con las disposiciones establecidas en el procedimiento interno del SENASA para las Contrataciones por montos iguales o menores a ocho (8) UIT y las Especificaciones Técnicas.

XIX. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo y/o acción judicial.

Solicitado por:

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA
DIRECCIÓN SENASA AREQUIPA



M.V.Z. Orlando Curie Deza
Jefe de Área de Sanidad Animal

Responsable del Área Usuaría
Firma